

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 25/01/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETOS DE DELEGACIÓN No. 69/2016 Y 707 de fecha/2017

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 0200001155374900, de fecha 23/1/2019 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-004613, de fecha 01/02/2019 por ser el Departamento de Bolívar EMISOR en una cuota parte de bono correspondiente a **AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.23.070.960, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR, un tiempo comprendido desde el 05/09/1984 al 15/03/1990 Y 9/10/1992 al 30/05/1995, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 2.982 días.

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR S.A.** anexa a la solicitud del señor (a), **AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ**, copia de la certificación laboral válida para bono pensional, consulta generada del aplicativo de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda con la información de la Hoja de Vida y la liquidación del Bono Pensional con el salario respectivo de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
NACION	06/02/1980 02/09/1992	08/09/1980 04/11/1992	280	280	
CONTRALORIA DPTAL Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	05/09/1984 9/10/1992	15/03/1990 30/05/1995	2982	2982	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				3.262	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada por el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la historia laboral Y demás documentos presentados por el FONDO DE PENSIONES **PORVENIR S.A.**

bt

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 25/01/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE (01/04/1999)
NACION	280	9 %	\$ 376.765
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2982	91 %	\$ 4.012.542
BONO TOTAL	3.262	100 %	\$ 4.389.307

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 28/06/1995
FECHA DE CORTE	: 28/06/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 25/01/1960
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PORVENIR S.A."
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 15/03/1990
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 41.025
EMPLEADOR SALARIO BASE	: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 3.262
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.982
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 4.389.307
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 4.012.542
TASA DE INTERÉS	: 3%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 91 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 25/01/2020
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

BA

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 25/01/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a) **AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ**, se causa el día 25/01/2020, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor de cuota es en cuantía de **CUATRO MILLONES DOCE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 4.012.542) M/cte.**,

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES del Departamento de Bolívar reconocer el valor de la cuota parte del Bono Pensional de acuerdo a la siguiente ilustración:

R

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 28-06-1995 Valor fecha Corte: \$ 4.012.542

El valor se calculara según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto

Que para efecto del pago se tomara el valor a fecha de corte y se actualizara y capitalizara hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada se procederá de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 17 del decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que se acepta y emite el valor de la cuota parte de Bono Pensional a fecha de CORTE 28/06/1995, cuyo valor es de **CUATRO MILLONES, DOCE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 4.012.542) MTE**, valor este que no será desembolsable sino hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional esto es **25/01/2020**

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integraran dentro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de que trata el Art. 23 del decreto 1299 de 1994, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos Bonos y Cuotas partes que le correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el **25/01/2020** ,

W

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 25/01/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ

Si es normal y anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado, señaladas en el art 17. Del decreto 1748 de 1995.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente al señor (a) **AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **23.070.960**, imputada a la GOBERNACION DE BOLIVAR (Fondo Territorial de Pensiones) por la suma de **CUATRO MILLONES, DOCE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS PESOS (\$ 2.012.542) MTE**, a la fecha de corte **28/06/1995** y con redención futura a la fecha **25/01/2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la **SOCIEDAD DE PENSIONES PORVENIR S.A...** Con NIT **800.224.808-8** al cual se encuentra afiliado el señor (a) **AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **23.070.960** al tenedor legítimo del título valor al momento de su redención normal esto es **25/01/2020** o anticipada si se cumplen las contingencias señaladas en el parágrafo 2 de Art 17 del decreto 1748 de 1995 y se efectuara a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora **PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES**, al doctor (a) **DARIO BARBOSA VELEZ**, Coordinador de Bonos Pensionales en la calle 75 N° 53 – 27 Barrio el Prado-Barranquilla-Atlántico.

01

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 25/01/2020 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "AYLEEN FERNANDEZ DE LOPEZ

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguiente del C.C.A.

27 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN N° 69/2016 Y 7072017

DA